

redon queixa benoex por a. aere Comen ea a enter  
dex notener obligacion, grevia para elle; por uia ma  
tuos queuifer abeneficio este Comen Enque rem  
boque l'ultima m.<sup>te</sup> Decretado, y que el Abate redon  
segun lo estipulado por parte del Vno dho con la  
ere Comen quando los prieros era obligacion que por  
l'una Expressam.<sup>te</sup> loenalo, y por a. b. actual mente  
los Comprendio a respecto de aquellas; por tanto  
el que espone Requiere al Ayuntamiento la bues Ena  
nereaxias Non aduido efecto Vsuprimenon utado  
Decreto, y con respecto del el Abate redon En la  
qualidad anexo de los prieros may men. als Compro  
dido, y estipulado por dha Escritura y de lo contrario  
Interponiendo Enca nonerario el beneficio de prieros  
tuion a favor de dho Comen por el que tanto de ven  
y prieros por prieros oficio los Señores Discu  
dor, y Redonero a quienes para ello lo anquire  
y protenta el que dire los Daños y perjuicio, pide  
testimonio para audia por dha causa, agrauio,  
y Enon suba ala Superioridad

Combita de la representacion antecendente de decreto por  
este Ayuntamiento que el prieros En. nona testimonio  
de ella, y de este Decreto a continuacion de la yntancia  
causada por el Abate redon e Ayte, y todo junto  
con los autos de la obligacion Vixenmitan Ena reo  
rea al Sr. Dn. Nicolas de Quencia fern. Piner  
Abog. del ay. Comenon Veino, y No. or. tuo. de la  
de Taravaca atento a que el tutor Ayte. de Tarav.  
lo es el mismo V. por Dn. Juan Antonio que no puede  
lo En exaprobacion por el mismo echo de la  
clamacion ynterpueta de Decretado Enere a  
afin esta Comision a que (dho Dn. Diego) con a

